

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

6757

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, Reglamento de 23 de febrero de 1949, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha resuelto:

Autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

- Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.».
- Domicilio: Granada, Escudo del Carmen, 31.
- Línea eléctrica;

Origen: Cable subterráneo, que alimenta al polígono universitario «Cartuja».

Final: C. T. «Doctor Parrado» (entrada y salida).

Término municipal afectado: Granada.

Tipo: Subterráneas.

Longitud en kilómetros: 2 por 0,159.

Tensión de servicio: 20 KV.

Conductores: Aluminio de 1 por 150 milímetros cuadrados, aislamiento, 12/20 KV.

Potencia a transportar: 5.000 KVA.

d) Procedencia de los materiales: Nacional.

e) Presupuesto: 854.931 pesetas.

f) Finalidad de la instalación: Dotar de doble alimentación al C. T. «Doctor Parrado» y prever canalización de A. T. a 20 KV.

g) Referencia: 2.417/A. T.

Las obras se ajustarán, en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por el excelentísimo Ayuntamiento de Granada.

El plazo de puesta en marcha será de un mes.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos que determina la Ley 10/1966, de 18 de marzo (sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas), y su Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Granada, 10 de febrero de 1978.—El Delegado provincial, Huberto Meersmans Hurtado.—736-14.

6758

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Santander por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica aérea a 12 KV. «Cacicedo-Revilla-Vidriera».

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, a petición de «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», solicitando autorización y declaración en concreto de su utilidad pública para el establecimiento de la instalación eléctrica citada, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre declaración de utilidad pública de las mismas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, ha propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica citada, cuya finalidad será unificar en una sola línea los tramos «Cacicedo-Revilla», en apoyos comunes con la de igual título, y «Revilla-Vidriera», aprobada como «Vidriera-Revilla». Sus características principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica.

Longitud: 6.649 metros, de los cuales 3.688 metros en apo-

yos comunes con la línea «Cacicedo-Revilla». El resto, 2.961 metros, corresponden a la línea «Vidriera-Revilla», que fue autorizada con fecha 23 de julio de 1976.

Origen: Subestación «Cacicedo».

Final: Subestación «Vidriera».

Capacidad de transporte: 6.500 KVA.

Apoyos: De hierro galvanizado, en celosía.

Herrajes: De acero estampado.

Tensión: 12.000 voltios.

Conductor: Cable de aluminio-acero LA-110, de 116,2 milímetros de sección total.

Aislamiento: Aisladores de vidrio templado, tipo 1.507 del catálogo de «Esperanza, S. A.».

Carga de rotura: 8.500 kilogramos.

Asimismo, declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras el peticionario de la misma no cuente con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Santander, 27 de febrero de 1978.—El Delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.—2.128-C.

6759

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Santander por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica aérea a 12 KV. «Puente San Miguel-Barreda», tramo «Puente San Miguel-El Norte».

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, a petición de «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», solicitando autorización y declaración en concreto de su utilidad pública para el establecimiento de la instalación eléctrica citada, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre declaración de utilidad pública de las mismas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, ha propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica citada, cuya finalidad será la sustitución de la actual línea, de nombre «Puente San Miguel-Renedo», la cual se llevará por idéntico trazado al existente, con objeto de garantizar un mejor servicio eléctrico, al tiempo de dotarle de mayor capacidad de transporte. Sus características principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica.

Origen: Subestación «Puente San Miguel».

Final: El Norte.

Longitud: 3.596 metros en doble circuito con la línea «Puente San Miguel-Corrales» y 3.984 metros en simple circuito.

Tensión: 12.000 voltios.

Capacidad de transporte: 6.500 KVA.

Apoyos: De hierro galvanizado.

Herrajes: De acero estampado.

Conductor: Cable de aluminio-acero LA-110, de 116,2 milímetros cuadrados de sección total.

Aislamiento: Aisladores de vidrio templado, tipo 1.507 del catálogo de «Esperanza, S. A.».

Carga de rotura: 8.500 kilogramos.

Asimismo, declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras el peticionario de la misma no cuente con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Santander, 27 de febrero de 1978.—El Delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.—2.129-C.

6760

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Santander por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica aérea a 12 KV. «Puente San Miguel-Corrales», tramo «Puente San Miguel-Mercadal».

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, a petición de «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», solicitando autorización y declaración en concreto de su utilidad pública para el establecimiento de la

instalación eléctrica citada, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre declaración de utilidad pública de las mismas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial, ha propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica citada, cuya finalidad será la sustitución de la actual línea, de igual tensión, denominada «Puente San Miguel-Barcelona», entre la subestación «Puente San Miguel» y la recientemente puesta en servicio «Los Corrales de Buelna», si bien en una primera fase se realizará solamente hasta la localidad de Mercadal, siguiendo en todo momento el trazado de la existente. Sus características principales son las siguientes:

- Línea aérea trifásica.
- Origen: Subestación «Puente San Miguel».
- Final: Mercadal.
- Longitud: 3.186 metros en doble circuito con la línea «Puente San Miguel-Barreda» y 1.564 metros en circuito simple.
- Tensión: 12.000 voltios.
- Capacidad de transporte: 6.500 KVA.
- Aposos: De hierro galvanizado.
- Herrajes: De acero estampado.
- Conductor: Cable de aluminio-acero LA-110, de 116,2 milímetros cuadrados de sección total.
- Aislamiento: Aisladores de vidrio templado, tipo 1.507 del catálogo de «Esperanza, S. A.».
- Carga de rotura: 8.500 kilogramos.

Asimismo, declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras el

petionario de la misma no cuente con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Santander, 27 de febrero de 1978.—El Delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.—2.130-C.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

6761 ORDEN de 14 de febrero de 1978 por la que se autoriza a la firma «Hispano Química, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de Grupamid 8, 25, 35, 40 y 44.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la empresa «Hispano Química, S. A.» solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de Grupamid 8, 25, 35, 40 y 44,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Se autoriza a la firma «Hispano Química, S. A.», con domicilio en calle Lázaro Geldiano, 6, Madrid-16, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de:

Empol 1022 (P. A. 15.10.A.2), Tall-oil, ácidos resínicos (P. A. 38.05), Dietilentriammina y Triilentetramina (P. A. 29.22.A.3), y la exportación con los productos abajo indicados con su composición pertenecientes a la P. A. 39.01.E.2:

	Empol 1022 Porcentaje	Acidos resínicos Porcentaje	Dietilentriammina Porcentaje	Triilentetramina Porcentaje
Grupamid 8	73,20	11,70	13,40	—
Grupamid 25	62,50	10,50	—	27,00
Grupamid 35	60,40	8,00	—	31,60
Grupamid 40	60,80	2,70	36,50	—
Grupamid 44	26,00	36,50	37,50	—

2.º A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos de cada uno de los productos que más abajo se reseñan se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoga el interesado, de:

Grupamid 8:

- 76,3 kilogramos de Empol 1022.
- 12,4 kilogramos de ácidos resínicos de tall-oil.
- 14 kilogramos de dietilentriammina.

Grupamid 25:

- 65,1 kilogramos de Empol 1022.
- 10,9 kilogramos de ácidos resínicos de tall-oil.
- 28,1 kilogramos de triilentetramina.

Grupamid 35:

- 62,9 kilogramos de Empol 1022.
- 8,3 kilogramos de ácidos resínicos de tall-oil.
- 32,9 kilogramos de triilentetramina.

Grupamid 40:

- 6,3 kilogramos de Empol 1022.
- 2,8 kilogramos de ácidos resínicos de tall-oil.
- 38 kilogramos de dietilentriammina.

Grupamid 44:

- 27,4 kilogramos de Empol 1022.
- 38 kilogramos de ácidos resínicos de tall-oil.
- 39,1 kilogramos de dietilentriammina.

Se considerarán pérdidas en concepto exclusivo de mermas, el 4 por 100 de las mercancías importadas.

3.º Las operaciones de exportación y de importación que se pretendan realizar al amparo de esta autorización y ajustándose a sus términos, serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio, a los efectos que a las mismas correspondan.

4.º Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones

serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o en los casos en que la moneda de pago de la exportación sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

5.º La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en el caso de la admisión temporal. Y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en el caso de los otros dos sistemas.

En todo caso, deberá indicarse en la correspondiente casilla de la declaración o licencia de importación que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Si la elección recayere en el sistema de admisión temporal, el titular además de importador deberá reunir la condición de transformador y/o exportador.

En las licencias de exportación deberá consignarse necesariamente en la casilla de tráfico de perfeccionamiento el sistema bajo el cual se realiza la operación (importación temporal, admisión temporal, régimen de reposición con franquicia arancelaria y devolución).

6.º Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

7.º En el sistema de admisión temporal el plazo para la transformación y exportación será de hasta dos años.

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria el plazo para solicitar las importaciones será de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas, según lo establecido en el apartado 3.6 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia arancelaria en el sistema de reposición, a que tienen derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.